

# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1811.

A la lectura de las Actas del dia anterior siguió la noticia que dió á S. M. el Ministerio de la Guerra de haberse prestado por todas las autoridades militares y guarnicion de Ciudad-Real de las Palmas, en las islas Canarias, el juramento de fidelidad y obediencia á las Córtes.

Se mandó pasar á la comision de Justicia la relacion de los presos que se hallan en la Real cárcel de la isla de Leon, arsenal de la Carraca y presidio de Cuatro Torres, dirigida por el tribunal de la capitania general del departamento de marina de esta ciudad.

Con este motivo expuso el Sr. Riesco que habiendo por casualidad entrado la tarde anterior en el castillo de Santa Catalina, oyó los clamores de muchos presos, que se quejaban de la injusticia con que eran detenidas sus causas. Propuso seguidamente que debia tomarse una providencia que honrase á las Córtes, y desagraviase á la humanidad: y que para esto le parecia oportuno se nombrasen dos individuos del Congreso que se acercasen á examinar el estado de estas causas.

Algunos señores apoyaron esta mocion; pero observando que la propuesta era casi idéntica con la hecha por el Sr. Argüelles en la sesion del 5 de este mes, fueron de parecer que quedase como aquella reservada para cuando la comision de Justicia concluya y presente su trabajo sobre la pronta administracion de justicia, encargándosele estrechamente que evacue este informe á la mayor brevedad.

Leido el dictámen de la comision de Premios, se aprobó, conforme á él, la conducta de la Junta-congreso de Valencia que dió por admitida la oferta, y mandó que se escribiese en el gran libro de los altamente beneméritos de la Pátria el nombre de Manuela Morcillo, viuda de Vicente Sancho, que pereció gloriosamente en el ataque de San Onofre en la invasion de Moncey, por la generosidad con que cuando se abrió la suscripcion para calzar la di-

vision del general Villacampa, ofreció un trimestre de la pension de 2 rs. diarios que se le habia consignado en socorro de su pobreza, y además su vida y la de sus tiernos hijos; teniéndola además presente para socorrerla conforme á su elevado mérito cuando lo permitan las circunstancias.

Conforme á lo propuesto por la comision de Justicia, se mandó pasar al Consejo de Regencia con todos los documentos la representacion de D. José de Pablo y Angulo, capitan de la Milicia honrada de Puerto-Real, para que en atencion á los servicios que expone, vea si puede ser empleado en la milicia, á que manifiesta inclinacion.

Se leyó el dictámen de la misma comision sobre una proposicion del Sr. Traver, de que se habló en la sesion del 31 de Marzo. Resuelta en dicho dia por las Córtes la conservacion de la Real estampilla para los usos y fines allí indicados, propuso el Sr. Traver, y fué aprobado en aquella sesion, que el «Secretario que se nombre para jefe de la Real estampilla no sea ninguno que haya reconocido al Gobierno intruso, bien sea en España ó fuera de ella.» Añadió él mismo entonces: «ni de los que han salido de Madrid desde principios del corriente año;» mas no recayendo sobre esto resolucion alguna por haber habido en su votacion igualdad de votos, se mandó pasar á informe de la comision de Justicia, junto con la duda del Sr. Rojas sobre «si debia extenderse á todos los pueblos ocupados» lo que el Sr. Traver limitaba solo á Madrid. Informó, pues, la comision que ni en principios de justicia ni de política pueden ser excluidos los que han salido de Madrid y demás pueblos ocupados del nombramiento para la Secretaría de la estampilla; puesto que ni por esta salida ejecutada cuando han podido, cometen crimen que haga indignos de aquel destino, ni es prudente exasperar los ánimos llevando las cosas tan por el cabo que se rompa el lazo que une á los ciudadanos; y que antes

bien, si fuese necesario, debian ser atendidos con particular benevolencia los que hacen este sacrificio, para que animados otros con este estímulo, se separen del partido enemigo.

Leído este dictámen, dijo

El Sr. **TRAVER**: Señor, hace tiempo que he hecho algunas observaciones sobre esta materia, y me parece que es menester proceder con alguna distincion para acertar en su resolucion. No es lo mismo que á los que son empleados públicos y salen ahora de Madrid se les haya de premiar y colocar en sus empleos, como si se hubieran expuesto á todos los riesgos que sufrieron los que salieron de aquella capital al principio de la ocupacion por el enemigo, que condenarlos ó castigarlos como delinquentes.

La política exige que procedámos como por una escala en esta materia. Es mi ánimo que se castigue á los que ahora salen de Madrid: esa sería grande impolítica; pero no debo equipararlos con los que desde el principio salieron perdiendo sus conveniencias, movidos únicamente de su adhesion á la buena causa. El no proceder en esto con cautela, es destruir el patriotismo: el medir estas dos clases con una misma vara, esto sí que es confundir el mérito: secretarios empleados salen ahora; si el Gobierno pensase en restituirles á sus puestos, sería invertir el orden.

El patriota verdadero se conoce desde los principios: nunca vacila: siempre sigue la suerte de la Pátria. Esta es la razon porque todo lo que toca al alto Gobierno, todo lo que influye en la opinion pública, no debe tener la menor vislumbre que induzca á desconfianza, ni se debe poner en manos de hombres, que ó han vacilado ó no se han decidido desde luego; hombres hay buenos patriotas; échese mano de ellos. Mil veces he clamado sobre esto y clamaré siempre que se proponga este asunto. Es un absurdo que se igualen unos con otros, y que no se clasifique el mérito de cada uno. Hé aquí, pues, la razon por que no no debe seguirse lo que propone la comision; porque la buena política exige que sean preferidos en todo aquellos de quienes nunca podemos dudar: este es el orden de la justicia; y el no haberse guardado hasta ahora, es lo que ha causado tantos disgustos, tantas reclamaciones y murmuraciones en el público, y con razon; y esto es lo que me ha obligado á pedir á V. M. que no olvide las máximas que he indicado. No castigemos á los perezosos; pero clasifiquémosles. Por estos principios pido á V. M. que apruebe mi proposicion, concebida segun reglas de buena política.

El Sr. **MORALES**: Las reflexiones del señor preopinante podrán tener lugar en la prudencia del Gobierno, porque los que han salido de Madrid, ó se reputan como ciudadanos, ó no: si no lo son, no tenemos caso: si lo son, es una verdad que el excluirlos sería sancionar un castigo.

El Sr. **ESTEBAN**: No solamente la prudencia y la política, sino tambien la justicia distributiva, exigen que se adopte lo propuesto por el Sr. Traver. Un patriota, que desde el principio de la revolucion, al primer trueno de la esclavitud con que nos amenazaba el tirano, sacrifica su empleo, pierde sus conveniencias, deja sus hijos, pregunto: ¿será comparable el mérito de este hombre con el de aquel que ha estado friamente calculando los progresos de nuestra santa lucha, que ha permanecido tranquilo viendo cómo derramaban la sangre sus hermanos, y que ahora que ve una oportunidad de adelantar sus intereses, viene á llamarse patriota? Este hombre será justo; pero á los ojos de la Pátria no lo es. No será digno de castigo; debe recibírsele; pero no merece la consideracion que el

que ha sacrificado su persona, sus intereses y sus comodidades. Esto, Señor, no entra en la justicia distributiva. Ha dicho el señor preopinante que es un ciudadano. Es cierto; pero como ciudadano désele la hospitalidad, no se le castigue; pero ¿por qué ha de obtener un alto destino en la sociedad, habiendo otros más beneméritos que él?

El Sr. **UTGES**: No entraré á averiguar si este dictámen merece ó no la aprobacion de V. M.; pero sí diré que está conforme con los principios que dió el Consejo Real para establecer la regla con que deben ser juzgados los infilentes. De suerte que, si V. M. se anticipa á reprobear ese dictámen de la comision, y se aprueba mañana la consulta del Consejo, será una contradiccion. Podría encargarse á la comision de Justicia que despache cuanto antes el informe sobre esta consulta; y entonces sería más segura la resolucion.

El Sr. **TRAVER**: No es mi ánimo estable cer una regla general, sino solo señalarla para un caso particular. Se trata de proveer un nuevo empleo en servicio de V. M., y de este queremos fijar la planta y las calidades de la persona que debe ocuparlo; y hé aquí la razon que, si no se pierde de vista, decide este punto sin más discusion.

El Sr. **OLIVEROS**: Me es muy sensible hablar en esta materia. Yo soy vecino de Madrid, conozco el patriotismo de este pueblo; muchos sugetos de los que se han quedado, están sirviendo á la causa comun, mejor que muchos que han salido, y con gran riesgo de sus personas, expuestos á parar en un cadalso si se descubren sus servicios: el ejército de la Romana ha sido vestido por los mismos de Madrid. Este es un asunto de política, y no debe tratarse; porque podría ser impolítico que á uno que saliese de Madrid ahora, se le concediese un empleo, y tal vez sería tambien impolítico lo contrario. Dirían los de Madrid: «¿No somos nosotros tan patriotas como los que han salido?» Soy, pues, de parecer que de esto no se trate.

El Sr. **GIRALDO**: Soy de tan contrario parecer, que creo que jamás se ocupará V. M. más dignamente que en tratar este asunto. Se trata (contrayéndome á la proposicion del Sr. Traver) de poner en este destino un secretario de V. M.; es decir, no hacer un nuevo secretario, sino colocar uno de los muchos que hay empleados por V. M. anteriormente. Me parece, Señor, que no será agraviar á los vecinos de Madrid el que se tomen todas las precauciones posibles para que no se empleen personas sospechosas en un destino que exige toda la confianza de V. M., y en que han de asistir á las conferencias que celebre el Consejo de Regencia con los Ministros del Despacho. Yo creo, Señor, que los males que nos afligen nacen de haberse debilitado el patriotismo. Y desengañémonos, nadie manda en la opinion; y la de los buenos españoles es que el que ha vacilado, no merece absolutamente el nombre de patriota: ¿y á este se le entregará el secreto de las autoridades? ¿Ha de manifestar V. M. la debilidad de condescender en que aquí no se trate de esto? ¿Cuántos han jurado en Madrid, si no como empleados, á lo menos, como vecinos, y cuando han visto que se les miraba con indiferencia, entonces se ha exaltado el patriotismo de estos especuladores, y se han venido cuando han sabido que aquí se restablecian los tribunales! Yo suplico á V. M. que acceda á la proposicion del Sr. Traver, porque de otro modo nos llenaremos de patriotas sospechosos, y no sería mucho que entre ellos vengan espías declarados del enemigo.

El Sr. **ANER**: Yo entiendo que esta discusion es muy perjudicial, por ser impolítico en las circunstancias en que nos hallamos dar providencias que aparten á los es-

pañoles de su Gobierno. Es un principio cierto de política que siempre que la defensa del Estado depende de la union, si esta no se conserva, aquel se destruye. Aquí no se trata de dar un empleo, sino de declarar que ninguno de los que vengan de Madrid puedan obtenerle. Para una medida general, es menester circunspeccion. Cuando oigan decir los habitantes de Madrid y demás pueblos ocupados, que han perdido su concepto para con V. M., ninguno se determinará á presentarse. ¿Dónde está la justicia de esto? ¿Dónde la política? Quizá yo podria probar á V. M., que por haberse observado esto en el antiguo Gobierno, se vieron muchos precisados á volverse al país ocupado. Se debe excitar el patriotismo, Señor; es necesario llamar á los españoles á reunirse á V. M. Sabe V. M. que quizá llegará, y dentro de poco, la ocasion en que tenga que mandar por un decreto que se presenten aun aquellos que han seguido el partido enemigo. Es preciso aumentar la fuerza moral. El enemigo con su política segrega del seno de V. M. á los españoles que no encuentran abrigo en él. Con que á mí me parece que seria suficiente decir al Consejo de Regencia que eligiese para este destino un patriota calificado de tal, y nada más; porque lo demás entiendo que es perjudicial.»

Continuó la discusion, suscitándose algunas dudas sobre si esta segunda parte de la proposicion del Sr. Traver estaba ya incluida en la primera; y leidos algunos antecedentes sobre esta materia, se procedió á la votacion, en la cual quedó aprobado el dictámen de la comision.

Leido el dictámen con que la comision de Justicia aprobaba en todas sus partes el reglamento formado por el Consejo Real para la recaudacion é inversion de la manda forzosa de 12 rs. en todos los testamentos de la Península, y de 3 pesos fuertes en los de América, segun lo acordado por S. M. en la sesion del 19 de Diciembre último, el Sr. Villafañe observó que pues habia ya establecidas nuevas juntas provinciales en el arreglo de provincias, podia encargarse á éstas lo que dicho reglamento atribuye á otras, y que con sola esta modificacion estaba pronto á aprobarlo.

En seguida se procedió á la lectura entera de dicho reglamento, concluida la cual, dijo

El Sr. ARGUELLES: Señor, tengo la desgracia de haber encontrado siempre repugnancia en este negocio, que, en mi concepto, es una contribucion sobre los capitales, y tiene la falta enorme de no ser justa. Mas prescindiendo de esto, y venerando el decreto de V. M., vamos ahora á este reglamento. Yo no apruebo una sola letra de él. Tengo por cierto que se han indicado reglas ó bases sobre las cuales debiera estar fundado; y no lo encuentro así. Quizá veo que se trata de hacer un monopolio de la aristocracia: todos han de ser Obispos, consejeros, capitanes generales, etc. No digo que estos señores no tengan una conciencia ajustada y no se haga de ellos la confianza que se debe. Pero quisiera yo que se acabase esta manía; que pudiese contar V. M. con tantos sugetos aptos para el desempeño de este cargo como ciudadanos hay. Llámese esto en buen hora declamacion; pero ¿por qué no se ha de sacar de esta Nacion el fruto á que es llamada por su ingenio natural? ¿Por qué ha de estar esto concedido solo á cierta clase del Estado? ¿Es posible que en América hayan de estar circunscritas las luces á personas condecoradas? Yo esto no lo puedo llevar; hablo con

franqueza. Pero seamos imparciales; veamos: ¿quiénes son los Diputados de Córtes? Es seguro que el pueblo tenia un derecho de elegir á quien quisiese, y yo veo que ninguna clase domina; y si hay alguna, es la de eclesiásticos, y esto por otros motivos; pero el pueblo ha sido justo; ha querido encontrar el mérito y la virtud en todos los ciudadanos. Así debe ser; y no que nos vienen todos los dias reglamentos, haciéndonos ver que todo el que no es general, ó no es prelado, es inepto. Así, yo no lo apruebo.

El Sr. MEJÍA: Señor, á más de lo que ha dicho el señor Argüelles, añado dos reflexiones: primera, que demasiado tienen que hacer los magistrados en los asuntos que cargan sobre sus hombros, para que los vayamos á ocupar en esto. Lo mismo digo de los capitanes generales: sabe V. M. que en España no están ahora para pensar en cosas económicas, y la América se va poniendo en el mismo estado. Por otra parte, es digno de atencion que cuando se trata de contribuir, debe encargarse á las personas de quien los pueblos tengan la mayor confianza. Pero ya que la América tiene aquí representantes, no puedo menos de conmovirme al oír que las revoluciones de América han sido causadas por Napoleon. Yo digo que han sido causadas por el Consejo que mandó reconocer á José Bonaparte, y han dicho los americanos que no quieren estar sujetos por no exponerse otra vez á que se les mande lo mismo.

El Sr. DOU: El Consejo ha seguido en esta parte la opinion de la Nacion, y por ello ha puesto en manos de eclesiásticos este arbitrio, por la confianza que de ellos tienen los pueblos. Por esta confianza han elegido á tantos eclesiásticos para representantes de la Nacion, especialmente á los párrocos; esto no se puede negar. Por otra parte, estos han de ser responsables de su conducta; el público ha de ver impresa la inversion de los fondos de este arbitrio: con que así, me parece que debe aprobarse el dictámen de la comision.

El Sr. CAÑEDO: Este, como todos los demás asuntos que se presentan á V. M., puede considerarse bajo diferentes aspectos. Yo convengo en que si se trata solo de graduar bajo el aspecto económico á los eclesiásticos, ó no deben tener intervencion en este arbitrio, ó solo como ciudadanos. Pero yo entiendo que cuando se trató aquí de este negocio, cuando pasó á la comision y al Consejo, y volvió de este tribunal, se ha mirado siempre bajo el aspecto de un establecimiento piadoso, que liga y pone en accion todos los resortes de la caridad cristiana. Por este aspecto, el Consejo Real no pudo dejar de reconocer en el clero la mayor aptitud para este establecimiento, por la obligacion que le impone su ministerio. Ahora no se trata de tesoros de la Iglesia, sino de caudales muy parecidos á ellos. De esta clase tenemos muchos establecimientos en la historia. El siglo XVI abunda mucho en fundaciones piadosas: de estas, se pusieron unas en manos del clero, y otras en manos de parientes de los fundadores. Yo pregunto: ¿el Consejo y la Nacion toda no tienen una prueba práctica de los diferentes resultados que unas y otras han tenido? Y así, creo que el establecimiento de estas juntas patriótico-religiosas está perfectamente puesto.»

Suscitose la disputa sobre si el reglamento leido estaba conforme con las bases sentadas por S. M. para este asunto, lo cual ocasionó necesariamente la lectura de varios antecedentes. Al fin terminó la discusion mandando S. M. que el reglamento se leyese y votase artículo por artículo, señalando para ello la sesion del dia siguiente, finalizando con esto la de hoy.